



MINISTERIO DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública
Dña. Pilar Aparicio Azcárraga
Directora

En Madrid, a 13 de noviembre de 2020

Estimada Sra. Aparicio:

Me pongo en contacto con usted en relación con la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

En dicha Resolución se determinan los controles sanitarios necesarios a los que deben someterse los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima y el alcance de dichos controles, pero no se contempla ningún tipo de excepcionalidad relativa a las tripulaciones aéreas que, por las condiciones de su profesión, salen y entran en territorio nacional de manera permanente en breves periodos de tiempo.

Desde el Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC) consideramos que las tripulaciones en servicio no pueden ser consideradas de la misma forma que los pasajeros, dado que sus desplazamientos son consecuencia de su ejercicio profesional que, en la mayoría de las operaciones aéreas, es transnacional.

Por este motivo, solicitamos que se contemple algún tipo de exención para las tripulaciones en servicio, de forma que no tengan que presentar una Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a España.

Al solicitar esta exención en la Resolución mencionada, no pretendemos que las tripulaciones queden al margen de cualquier tipo de control sanitario. Muy al contrario, estimamos que es necesario aplicar procedimientos de protección y control de la salud de las tripulaciones de vuelo que deben ser implementados por los operadores aéreos -y supervisados rigurosamente por la autoridad aeronáutica-, tal y como establece la Resolución de 9 de julio de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se publican las Directrices operativas para la gestión de pasajeros aéreos y personal de aviación con relación a la pandemia COVID-19, en la que se recoge lo siguiente:

COLEGIO OFICIAL DE PILOTOS
DE LA AVIACIÓN COMERCIAL

C/ Vicente Gaceo, 21
28029 Madrid
Tel 915 900 210
www.copac.es

Los miembros de la tripulación, los miembros del personal del aeropuerto y los miembros del personal del proveedor de servicios estarán exentos de los procedimientos de evaluación COVID-19 del aeropuerto, sujetos a que la aerolínea o el gestor aeroportuario, según corresponda, hayan implementado un procedimiento equivalente para controlar el estado de salud de los miembros de su personal.

Por todo lo anterior, la publicación de una exención explícita evitaría confusión o posibles problemas a las tripulaciones de vuelo a su llegada a un aeropuerto español. Nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier aspecto relacionado con la actividad de las tripulaciones en servicio, las programaciones de vuelo y la entrada y salida del país.

En espera de su respuesta y agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo,


Carlos Salas Ortiz de Villajos
Decano del COPAC

